

CAMBADU

Entre todos. Para todos.



**EXONERACIÓN DEL 100% EN LA COLOCACIÓN
DE MESAS, SILLAS Y ENTARIMADOS**



JUNIO 2021



EXONERACIÓN DEL 100% EN LA COLOCACIÓN DE MESAS, SILLAS Y ENTARIMADOS

En función de lo acordado en la última reunión de la mesa de diálogo la Resolución Nro. 2028/21 exonera el 100% del precio por la colocación de mesas y sillas con o sin entarimado en las aceras y calzadas frente a comercios del rubro gastronómico y venta de bebidas, incluyendo la ampliación de los espacios con ese destino solicitadas durante el período de vigencia de la presente resolución.

Esto sustituye la resolución anterior Nro. 0235/21 que exoneraba parcialmente el precio por la colocación de mesas, sillas y entarimados.

La presente exoneración regirá por el período 1 de mayo de 2021 a 30 de Septiembre de 2021.

Luego de esa fecha, volverá a regir las exoneraciones estipuladas en la Res. 0235/21, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Procedimiento para acogerse al beneficio de la Res. N°2028/21:

Por primera vez: deberá hacer el trámite solicitando el beneficio a través del Comunal Zonal que le corresponda.

Si ya había solicitado el beneficio de la Res. 0235/21, según el caso del comerciante gastronómico: no deberá pagar el uso de la vía pública entre el 1° de mayo y el 30 de setiembre de este año, ya que será exonerado por el 100% del uso de la vía pública de forma automática, sin necesidad de hacer ningún trámite extra.

A continuación se anexan las dos resoluciones.



Resolución Nro.: 2028/21

Fecha de Aprobación: 31/05/2021

SE EXONERA DEL 100 % DEL PRECIO POR LA COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS CON O SIN ENTARIMADO EN LAS ACERAS Y CALZADAS FRENTE A COMERCIOS DEL RUBRO GASTRONÓMICO Y VENTA DE BEBIDAS, INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS CON ESE DESTINO SOLICITADAS DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

La Intendencia de Montevideo, resuelve:

- Exonerar del 100 % del precio por la colocación de mesas y sillas con o sin entarimado en las aceras y calzadas frente a comercios del rubro gastronómico y venta de bebidas, incluyendo la ampliación de los espacios con ese destino solicitadas durante el período de vigencia de la presente resolución.
- Establecer que la presente exoneración regirá por el período 1 de mayo de 2021 a 30 de setiembre de 2021.
- Determinar que sin perjuicio de lo anteriormente establecido, se ratifica la vigencia de la Resolución No. 235/21 de fecha 15 de enero 2021, modificativa de la Resolución No. 4414/20 de fecha 9 de diciembre de 2020 por el plazo en ella establecido y en lo que excede a la presente. Disponer que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros podrá prorrogar.
- La vigencia de los presentes beneficios mas allá de la fecha establecida en el artículo anterior si las condiciones que fundan la presente exención se mantuvieran incambiadas y se estimare oportuno, dictando la correspondiente resolución fundada.



Resolución Nro.: 0235/21

Fecha de Aprobación: 15/01/2021

SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 4414/20 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020 LA QUE QUEDARÁ REDACTADA DE LA FORMA QUE SE INDICA, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS CON O SIN ENTARIMADO EN LAS ACERAS Y CALZADAS FRENTE A COMERCIOS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA.

La Intendencia de Montevideo, resuelve:

- Modificar la Resolución Nº 4414/20 de 9 de diciembre de 2020 la que quedará redactada en los siguientes términos:

1. Disponer que la colocación de mesas y sillas con o sin entarimado en las aceras y calzadas frente a comercios del rubro gastronómico y venta de bebidas, o la ampliación de los espacios con ese destino, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) Las gestiones de instalación de mesas y sillas, o de ampliación de los espacios ya existentes frente a los establecimientos de referencia, se iniciarán, mientras persista el estado de emergencia nacional sanitaria, mediante formularios web ante la Intendencia de Montevideo. Una vez registradas las solicitudes, se remitirán a los respectivos Servicios Centro Comunal Zonal, en los que se sustanciará la solicitud, de conformidad con las exigencias de la normativa vigente (Artículo R.1288.41 del Digesto Departamental, Tomo X "De los espacios públicos y de acceso al público", Parte Reglamentaria);

b) Cuando se trate de la ampliación de espacios ya existentes para la colocación de nuevas mesas y sillas, los gestionantes podrán solicitar que: 1.- se les del 100 % (cien por ciento) del exonerar pago del precio por derecho de ocupación que corresponda a esa ampliación; o, 2.- Se les exonerar del 50 % (cincuenta por ciento) del precio por la totalidad del espacio utilizado a tal fin, incluyendo la ampliación solicitada;

c) Cuando se gestione un permiso de instalación de mesas y sillas en las aceras y calzadas por primera vez, los gestionantes podrán solicitar que se les exonerar del 50 % (cincuenta por ciento) del pago del precio por derechos de ocupación que corresponda a los espacios a otorgar;

d) Los permisos existentes para la ocupación de mesas y sillas, con o sin entarimado en calzada, cuyos titulares no tuvieran la capacidad locativa de ampliar por razones urbanas o edilicias, podrán solicitar que se les exonerar el 50% (cincuenta por ciento) del pago del precio por derechos de ocupación que tuvieran previamente autorizado;



d) Los permisos existentes para la ocupación de mesas y sillas, con o sin entarimado en calzada, cuyos titulares no tuvieran la capacidad locativa de ampliar por razones urbanas o edilicias, podrán solicitar que se les exonere el 50% (cincuenta por ciento) del pago del precio por derechos de ocupación que tuvieran previamente autorizado;

e) El otorgamiento del permiso de instalación o de ampliación corresponderá al Gobierno Municipal respectivo, el que expresamente deberá pronunciarse sobre la solicitud de exoneración del pago del 100 % (cien por ciento) o del 50 % (cincuenta por ciento) de los derechos de ocupación, según corresponda, comunicando su decisión al Departamento de Recursos Financieros y al Servicio de Convivencia Departamental de la Intendencia de Montevideo.

2. Quienes se encuentren alcanzados por el literal d) del artículo anterior deberán solicitar la exoneración, en los mismos plazos y condiciones que los demás alcanzados por el beneficio que se implementa.

3. Establecer que los beneficios económicos previstos en el precedente numeral regirán desde el dictado de la presente y hasta el 31/12/2021.

4. El Director General del Departamento de Recursos Financieros podrá prorrogar la vigencia de los presentes beneficios mas allá de la fecha establecida en el artículo anterior si las condiciones que fundan la presente exención se mantuvieran incambiadas, dictando la correspondiente resolución fundada.